

Gobierno de Chile  
Ministerio de Agricultura  
CONAF

DIRECCION EJECUTIVA  
FISCALIA  
CPM/JIG/ENA  
Ref. 156



027

19..



RESOLUCION N° 077 /

**MAT.: RECHAZA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A CODELCO CHILE DIVISIÓN ANDINA, TITULAR DEL PROYECTO "EXTRACCIÓN DE INSUMOS PARA LA MINERÍA Y OBRAS CIVILES".**

SANTIAGO, 18 FEB 2010

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° Transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto N° 75, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; lo aprobado por el Decreto N° 51, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que clasifica y oficializa 61 especies de flora y fauna; la Resolución N°586, de 01 de diciembre de 2009, sobre aplicación del Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile, de 1989, de CONAF; lo dispuesto en el Ord. N° 563, de 08 de junio de 2009, de la Sra. Ministra de Agricultura, sobre aplicación de la Ley N° 20.283 en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); lo dispuesto en la Resolución 263, de fecha 15 de junio de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que instruye la puesta en práctica del Ord. N° 563, de 08 de junio de 2009, de la Sra. Ministra de Agricultura; y las facultades que me confieren el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19 de su Reglamento Orgánico.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la empresa del Estado Codelco Chile División Andina, sometió su proyecto "Extracción de Insumos para la Minería y Obras Civiles", localizado

en la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Colina, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;

**SEGUNDO:** Que en el marco del proceso de evaluación del proyecto en el SEIA ([www.e-seia.cl](http://www.e-seia.cl)), Codelco Chile División Andina presentó una solicitud de autorización para realizar intervenciones consistentes en la corta y/o descepa de ejemplares de las especies Algarrobo (*Prosopis chilensis*) y Guayacán (*Porlieria chilensis*), clasificadas ambas en la categoría Vulnerable por el Libro Rojo de la Corporación Nacional Forestal de 1989 y Decreto Supremo N° 51 de 2008 de CONAMA, respectivamente;

**TERCERO:** Que en su presentación, Codelco Chile División Andina no establece fundamentación del interés nacional del proyecto, remitiéndose sólo a una descripción de las obras, de las especies a intervenir y una somera justificación de las intervenciones del proyecto;

**CUARTO:** Que es necesario precisar que el Interés Nacional es el provecho, utilidad o ganancia de la nación, y que no hay interés nacional si las obras sólo benefician el interés particular de una o más personas, naturales o jurídicas, o de una o más entidades; y

**QUINTO:** Que apreciada por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal la naturaleza y los fines del proyecto, se determinó que éste no se ciñe a ninguno de los criterios establecidos en la Resolución N° 263, de fecha 15 de junio de 2009 de esa misma Dirección.

**RESUELVO:**

- 1) Denegar la solicitud de declaración de interés nacional del proyecto "Extracción de Insumos para la Minería y Obras Civiles" de la empresa del Estado Codelco Chile División Andina, por cuanto ésta no se ajusta a la conceptualización y a los criterios referidos en los Considerando CUARTO y QUINTO de esta Resolución, configurándose el hecho de que dicho proyecto no es una parte fundamental e indisoluble de un objetivo mayor de beneficio de la comunidad nacional toda, sino que constituye una actividad de interés y provecho local.
- 2) Rechazar, consecuentemente, la intervención de ejemplares o alteración del hábitat de las especies Algarrobo (*Prosopis chilensis*) y Guayacán (*Porlieria chilensis*), clasificadas ambas en la categoría "Vulnerable" en el Libro Rojo de la Corporación Nacional Forestal de 1989 y Decreto N°51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respectivamente, en el área correspondiente del Proyecto "Extracción de

Insumos para la Minería y Obras Civiles", certificando que no se cumple para ello con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley 20.283.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE**



Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Coordinador de Regiones
- GAPMA
- Fiscalía
- Dirección Regional de la región Metropolitana
- Codelco Chile División Andina
- Oficina de Partes